

Manual de representación estudiantil



CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	LOS DELEGADOS DE CURSO/TITULACIÓN	4
2.1.	Elección y responsabilidad de los delegados	4
2.2.	Funciones de los delegados	4
2.3.	Compromiso de confidencialidad	4
2.4.	Proceso de elección de delegados de Curso/Titulación	5
2.5.	Reuniones de delegados	7
2.6.	Reconocimiento de la labor del delegado de Curso/Titulación	10
2.7.	Requisitos para el reconocimiento de la labor del delegado de Curso/Titulación	10
2.8.	Proceso de reconocimiento de la labor del delegado de Curso/Titulación....	11
3.	LOS DELEGADOS DE CENTRO.....	11
3.1.	Responsabilidad del delegado de Centro.....	11
3.2.	Funciones del delegado de Centro	11
3.3.	Proceso de elección del delegado de Centro.....	12
3.4.	Vigencia y cese del cargo de delegado de Centro	12
3.5.	Reuniones del delegado de Centro.....	12
3.6.	Reconocimiento de la labor del delegado de Centro	13
4.	EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	13
4.1.	Responsabilidad del representante de Estudiantes	14
4.2.	Funciones del representante de Estudiantes	14
4.3.	Compromiso de confidencialidad	14
4.4.	Proceso de elección del representante de Estudiantes	15
4.5.	Vigencia y cese del cargo de representante de Estudiantes.....	15
4.6.	Reuniones del representante de Estudiantes	16
4.7.	Reconocimiento de la labor del representante de Estudiantes	17
5.	Documentos relacionados.....	18



1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Universidad garantiza la representación estudiantil dentro de los órganos de la Universidad para la oportuna participación de los mismos. Todos los estudiantes universitarios están comprometidos en la participación, activa y democrática, en los órganos de gobierno de su universidad, centro y departamento, y en sus propios colectivos, mediante la elección de sus representantes.

Asimismo, el Estatuto del Estudiante Universitario legitima como derecho básico del estudiante universitario la posibilidad de participar en la toma de decisiones dentro de la Universidad. Según establece, la universidad, como proyecto colectivo, debe promover la participación de todos los grupos que la integran. Los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en los distintos órganos de gobierno a través de sus representantes democráticamente elegidos, promoviendo y siguiendo los principios de paridad entre sexos y del equilibrio entre los principales sectores de la comunidad universitaria.

Adicionalmente a estas previsiones legales, la Universidad San Jorge considera que la representación estudiantil debe ser un pilar fundamental dentro del buen gobierno de toda universidad. La Universidad San Jorge considera imprescindible contar con la implicación activa de toda la comunidad universitaria para conseguir sus fines formativos.

En este sentido, el objetivo perseguido con el proceso de designación de los representantes de los estudiantes es hacerlos partícipes en la mejora continua y en el incremento de la calidad educativa ofrecida desde la Universidad. Las reuniones con el representante de estudiantes, junto con otros espacios de participación de los estudiantes, constituyen una vía de comunicación formal entre los estudiantes con los responsables de los centros, servicios y programas de la Universidad San Jorge.

Para el cumplimiento de este objetivo, se establecen tres niveles de participación estudiantil en la Universidad San Jorge:

1. Delegados de Curso/Titulación.
2. Delegados de Centro.
3. Representante de Estudiantes.

El uso genérico del masculino se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino. El masculino gramatical se emplea en el presente documento para designar la clase, esto es, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos, en aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva. A modo de ejemplo, el término "vicedecano de Alumnos" se refiere a la persona que ejerza en cada momento el cargo del vicedecanato de Alumnos, independientemente de su sexo.

Las menciones al vicedecanato de Alumnos se entienden referidas a la persona que ejerza en cada momento el cargo del vicedecanato de Alumnos en la facultad o escuela correspondiente, en función del curso y titulación.



2. LOS DELEGADOS DE CURSO/TITULACIÓN

2.1. Elección y responsabilidad de los delegados

La Universidad San Jorge garantiza que la elección de delegados se realice con la rigurosidad, transparencia y respeto a la normativa que rige el funcionamiento de la entidad. El objetivo es que el resultado de esa designación estudiantil sea consecuencia de un compromiso genuino de los delegados y de quienes los eligen por elevar la calidad académica y de gestión de los servicios, en general, en un clima de respeto a la verdad y a la libertad, y en consonancia con los principios expresados en el ideario de la Universidad.

Al aceptar su nombramiento, los delegados asumen la responsabilidad de trasladar a las autoridades de la Universidad las ideas o propuestas de sus compañeros de clase en todos aquellos aspectos que supongan la optimización objetiva del funcionamiento de la Universidad. Se convierten así en interlocutores del resto de estudiantes ante las autoridades académicas y los representan en las diversas actividades organizadas por la Universidad.

Los delegados ejercerán su función como tales desde el curso académico en el cual son elegidos hasta la elección de nuevos delegados en el siguiente curso.

2.2. Funciones de los delegados

El papel de los delegados se traduce en:

- (a) Asistencia a las reuniones de delegados con Vicedecanato de Alumnos, Dirección de la titulación, Área de Estudiantes.
- (b) Realización de tareas de consulta en el aula a la que se representa sobre los temas que se deben abordar con la dirección de la universidad.
- (c) Participación de forma activa y respetuosa en las deliberaciones que surjan en las reuniones.
- (d) Presentación a los estudiantes del grupo de los temas abordados y de los principales acuerdos adoptados.
- (e) Desarrollo de labores de interlocución ante las autoridades académicas.
- (f) Colaboración con los profesores, órganos de gobierno de la titulación y la universidad, en los temas relacionados con el buen funcionamiento de la institución.
- (g) Labores de representación de los estudiantes en los diversos actos académicos.
- (h) Participación en los foros o reuniones de evaluación y mejora a los que sean convocados.

2.3. Compromiso de confidencialidad

La representación de los estudiantes y la participación directa en las decisiones que afectan a la vida universitaria exige a los delegados una actitud responsable y comprometida. En este sentido, queda prohibido el uso indebido de la información personal e institucional que pueda abordarse en las reuniones de representación de estudiantes.

Todos los participantes en dichas reuniones deben tener presente que las actas de las reuniones de delegados son de carácter público durante el curso en vigor de la misma, pero de difusión estrictamente interna, y solo podrán ser compartidas con los estudiantes del grupo de clase/titulación. No está permitido el uso externo de esta documentación, a través de impresos o cualquier tipo de medio electrónico, como blogs o espacios similares.

La violación de este compromiso de confidencialidad supondrá una falta grave que será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento regulador del orden y la convivencia en la Universidad San Jorge (NI-019).



2.4. Proceso de elección de delegados de Curso/Titulación

2.4.1. Convocatoria

Las elecciones de delegados de Curso/Titulación tendrán lugar al comienzo de cada curso académico. Con carácter ordinario, se celebrarán dentro del plazo de un mes desde el inicio de curso académico, si bien podrá demorarse la misma por razones organizativas.

El proceso de elección podrá realizarse antes de la fecha establecida a excepción del primer curso, con la finalidad de facilitar a estos estudiantes el tiempo necesario para la deliberación y la elección del representante más cualificado.

Las semanas previas a la celebración de las elecciones de delegados, el vicedecano de Alumnos define el calendario (fecha y hora). Asimismo, determinará el medio mediante el que seguirá el procedimiento: presencial o virtual.

2.4.2. Candidaturas

La semana previa a la celebración de las elecciones de delegados, el Vicedecanato de Alumnos, publica en el aula de cada grupo o espacio virtual equivalente debidamente habilitado, el medio (en formato físico o virtual) en la que se pueden apuntar aquellos estudiantes que deseen presentar su candidatura a delegado del curso/grupo.

Tras la presentación podrán pedir públicamente el voto de los electores, y a tal efecto, celebrar reuniones y cualquier otro acto para darse a conocer, previa concertación con el Vicedecanato de Alumnos. Utilizarán para ello el tiempo disponible entre clases.

Si no se presentan candidatos, serán candidatos elegibles todos los estudiantes del grupo.

2.4.3. Constitución de la mesa electoral

Para garantizar el cumplimiento de la normativa establecida para el proceso de elección de los delegados de los estudiantes, en el momento de la votación deberá constituirse la mesa electoral.

La mesa electoral la componen tres miembros:

- Presidente: El profesor de la materia que se imparta en el momento de la elección.
- Vocales: Dos estudiantes, el primero y último de la lista. El estudiante más joven ejercerá como secretario de la mesa.

2.4.4. Acto de elección de los delegados

El procedimiento a seguir en el acto de elección de delegados será el siguiente:

En el caso de procedimiento presencial:

- a) El presidente leerá las instrucciones a seguir y aclarará las posibles dudas que se planteen.
- b) El secretario escribirá el nombre y apellidos de los estudiantes que se presentan como candidatos. Si no ha habido candidatos, todos los estudiantes pueden ser elegidos.
- c) Cada elector escribirá en la papeleta preparada al efecto el nombre y apellido del candidato que quiere elegir. En caso de que así se decida, podrá realizarse el sistema de votación por medios virtuales en lugar de físicos (papeleta), respetando el proceso y siguiendo las mismas directrices.



- d) Uno de los vocales recogerá los votos doblados y se procederá a realizar el recuento. En el caso de votación virtual, será el presidente con ayuda de los vocales, el encargado de realizar el recuento.
- e) El voto recogido a través de la papeleta o medio virtual, para que sea considerado válido, deberá constar de la siguiente información:
 - Titulación.
 - Curso y grupo.
 - Nombre legible del candidato.

En el caso de procedimiento virtual:

- a) El alumno recibirá las instrucciones a seguir y recibirá aclaraciones de las posibles dudas que se planteen, conforme a las directrices transmitidas por el vicedecano.
- b) El secretario recogerá en el soporte virtual proporcionado por la Universidad el nombre y apellidos de los estudiantes que se presentan como candidatos. Si no ha habido candidatos, todos los estudiantes pueden ser elegidos.
- c) Cada elector escribirá o seleccionará en el soporte virtual preparado al efecto el nombre y apellido del candidato que quiere elegir.
- d) Uno de los vocales procederá a realizar el recuento virtual de los votos.
- e) El voto, para que sea considerado válido, deberá incluir la siguiente información:
 - Titulación.
 - Curso y grupo.
 - Nombre del candidato votado.

2.4.5. Escrutinio de votos

El escrutinio de los votos emitidos se desarrollará según las siguientes condiciones:

En caso de procedimiento presencial:

- a) El escrutinio será público dentro del espacio del aula donde se realiza la votación.
- b) Serán considerados nulos todos los votos que no contengan la información detallada en el punto "e" del apartado anterior.
- c) Quedará nombrado como delegado el candidato que obtenga mayor número de votos.
- d) En caso de empate se volverá a repetir la votación. Se votará únicamente a los candidatos que hayan obtenido empate en el número de votos.
- e) Realizado el escrutinio, el presidente de la mesa electoral leerá en voz alta el resultado de las votaciones y un vocal confeccionará el **acta de elección de delegados (FI-036)**.
- f) Una vez firmada por los miembros de la mesa, el acta se introducirá en un sobre junto con la totalidad de las papeletas.
- g) El sobre quedará debidamente cerrado y deberá contener los siguientes datos, que cumplimentará el presidente de la mesa:
 - Lugar, fecha y hora de cierre de la votación.
 - Firmas de los miembros de la mesa.
- i) El sobre cerrado será entregado por el profesor en la secretaría del centro correspondiente, y en caso de que ésta estuviera cerrada, en la conserjería del mismo centro.

En caso de procedimiento virtual:

- a) El escrutinio será público en el espacio virtual en el que se realiza la votación.
- b) Serán considerados nulos todos los votos que no contengan la información detallada en el punto "e" del apartado anterior.
- c) Quedará nombrado como delegado el candidato que obtenga mayor número de votos.
- d) En caso de empate se volverá a repetir la votación. Se votará únicamente a los candidatos que hayan obtenido empate en el número de votos.



- e) Realizado el escrutinio, el presidente de la mesa electoral leerá en voz alta el resultado de las votaciones y un vocal confeccionará el **acta de elección de delegados (FI-036)**.
- f) El acta será aprobada por los miembros de la mesa electoral.
- g) Dicha acta deberá contener los siguientes datos, que cumplimentará el presidente de la mesa:
 - Lugar, fecha y hora de cierre de la votación.
 - Aprobación de los miembros de la mesa.
- h) El acta será enviada por el profesor al Vicedecanato de alumnos.

2.4.6. Cese de los delegados de los estudiantes

Los delegados podrán ser revocados, entre otras, por las siguientes razones:

- a) Previo informe razonado dirigido a Vicedecanato de Alumnos, consensuado por la mayoría absoluta de los estudiantes del grupo/titulación que lo eligieron.
- b) Un delegado puede dimitir de su puesto, en cuyo caso deberá comunicarlo al vicedecanato de Alumnos, justificando debidamente la causa.
- c) El cese de los delegados también procederá por el incumplimiento de la normativa con respecto al compromiso de confidencialidad.
- d) El vicedecanato de Alumnos podrá cesar a un delegado por dejadez en sus funciones en labores obligatorias a su cargo tales como la inasistencia a las tres reuniones previstas y/o la redacción y presentación de la memoria anual.

En todos los casos, el nuevo delegado será el siguiente candidato más votado en las elecciones realizadas. Si no fuera posible esta circunstancia por no existir un segundo candidato o por no aceptar este ser delegado, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días y de acuerdo con lo establecido anteriormente.

2.5. Reuniones de delegados

2.5.1. Frecuencia

Con carácter general, se establece la celebración de tres reuniones por cada curso académico. La primera y la tercera serán a nivel de centro, y la segunda se celebrará para cada titulación por separado. Relacionado con la segunda de estas reuniones, y por motivos de operatividad, el Vicedecanato de Alumnos podría celebrar una única reunión en la que convocaría a los delegados de varias titulaciones pertenecientes a la misma área de conocimiento.

Las fechas quedarán fijadas entre los siguientes intervalos, sin perjuicio de que el Vicedecanato de Alumnos pueda decidir celebrar la reunión en otras fechas cercanas para una mejor organización y coordinación con la actividad docente:

- ✱ La primera reunión se celebrará entre la tercera y cuarta semana de octubre del curso académico.
- ✱ La segunda reunión entre la primera y segunda semana de febrero del curso académico.
- ✱ La tercera reunión entre la primera y segunda semana de mayo del curso académico.

El vicedecano de Alumnos informará en tiempo y forma a todos los colectivos convocados sobre la celebración de cada una de estas reuniones.

Tanto los delegados como el propio vicedecano de Alumnos podrán solicitar la celebración de reuniones extraordinarias si lo consideran oportuno. Para ello, consensuarán previamente dicha reunión, comunicándolo a los órganos internos de la Universidad que pudieran asistir.



2.5.2. Personas convocadas

Con carácter ordinario y obligatorio, están convocadas a la reunión de delegados las siguientes personas:

- Delegados de la titulación.
- Vicedecanato de Alumnos.
- Dirección o vicedecano de la titulación.
- Representante del Área de Estudiantes.

Con carácter extraordinario, y según el tema que requiera ser abordado en la reunión, podrá convocarse a la reunión a otra persona vinculada a la comunidad universitaria de la Universidad.

2.5.3. Convocatoria de reunión

Utilizando el formato establecido para tal fin, el Vicedecanato de Alumnos se responsabilizará de la preparación de la convocatoria de la reunión de delegados según el formato **Convocatoria/acta de reunión (FI-002)**.

Además de los datos relativos a la asistencia, fecha, lugar y hora de la reunión, la convocatoria de reunión contendrá los siguientes apartados:

- Disculpas por ausencia.
- Ausencias no justificadas.
- Aprobación última acta.
- Asuntos pendientes de la última acta.
- Información general.
- Informe de los delegados de cada curso.
- Otros asuntos de dirección.
- Ruegos y preguntas.

La convocatoria de reunión será enviada por el vicedecano de Alumnos a todos los colectivos citados en el apartado "2.5.2. Personas convocadas" con —al menos— una semana de antelación a la celebración de la misma. De este modo, todos los convocados pueden consultar, preparar y trasladar —con la debida antelación— al Vicedecanato de Alumnos las observaciones que estimen oportunas para su análisis en la reunión y consiguiente registro en el acta.

2.5.3.1. Relación de temas abordados en las reuniones

La convocatoria y el acta de la reunión abordarán y contendrán la información facilitada por todos y cada uno de los miembros pertenecientes a los colectivos convocados (ver apartado "2.5.2. Personas convocadas").

2.5.3.2. Área de Estudiantes

Se responsabilizará de preparar la relación de temas de información general sobre los que se considere importante informar a los estudiantes, teniendo en cuenta la naturaleza y los objetivos que acogen ambos departamentos dentro de la estructura de la USJ.

El Área de Estudiantes podrá ser representada por el Vicedecanato de Alumnos. En tal caso, los responsables del Área de Estudiantes trasladarán al Vicedecanato de Alumnos —por escrito y con suficiente antelación— las observaciones que deseen plantear en la reunión



2.5.3.3. Vicedecanato de Alumnos

El Vicedecanato de Alumnos se responsabilizará de preparar la convocatoria de reunión, presentando y regulando en esta la relación de temas específicos a trasladar a los delegados, que serán los encargados en última instancia de exponerlos a sus compañeros de grupo/titulación.

2.5.3.4. Delegados de curso / grupo

Los delegados de estudiantes tienen la responsabilidad de consultar con su grupo de clase los temas más importantes que es preciso tratar en las reuniones de delegados. Con al menos dos días de anterioridad a la fecha de celebración de la reunión, deberán enviar al Vicedecanato de Alumnos el listado de los temas a tratar en la reunión. En la propia reunión, y registrándose en el acta, todos los departamentos técnicos y académicos presentes podrán dar respuesta a estas propuestas realizadas por los delegados. Se podrá ampliar el tiempo de respuesta a los delegados cuando el tema requiera un análisis más amplio y consensuado por personas/departamentos no presentes en la reunión.

Si lo considera oportuno, el Vicedecanato de Alumnos notificará previamente los temas correspondientes al Área de Calidad, al Área de Estudiantes y/o a la dirección/vicedecano(a) de la titulación, para que se avance en las respuestas.

En el caso de que un delegado no pueda asistir a la reunión por causa sobrevenida, este deberá comunicarlo con la máxima antelación posible. Ante esta situación, el vicedecano de Alumnos —consensuado con el propio delegado— podrá sugerir que le sustituya otro alumno, debidamente identificado por el vicedecano, que ejercerá en esa reunión la posición de delegado.

2.5.4. Elaboración del acta de la reunión

El vicedecano de Alumnos elabora el **acta de la reunión (FI-002)** recogiendo todos los temas abordados en la misma. Al final del documento, se destina un apartado a acuerdos, en los que se establece la incidencia o acción de mejora a atender, así como la persona o departamento responsable de atenderla.

El vicedecano de Alumnos se responsabiliza del envío del acta de la reunión en formato PDF, junto con la documentación adjunta que fuera oportuna, a los delegados de los estudiantes. El primer envío se corresponderá con un borrador de la misma, que será revisado por los convocados a la reunión, planteando —en su caso— las modificaciones que crean precisas de acuerdo a lo abordado en la reunión, para remitirlo después al Vicedecanato de Alumnos. Con todas las modificaciones recogidas, el vicedecano de Alumnos compondrá el acta definitiva, que volverá a enviar —en formato PDF— a los convocados para que hagan uso de la información de manera responsable.

A este respecto, es responsabilidad de los delegados de estudiantes presentar formalmente —y a la mayor brevedad posible— los acuerdos de la reunión a los estudiantes de su clase, para que todos los estudiantes tengan conocimiento de los principales temas abordados y los acuerdos alcanzados.

Es importante que los delegados tengan presente que las actas de las reuniones de delegados son de carácter público durante el curso en vigor de la misma, pero de difusión estrictamente interna, y solo podrán ser compartidas con los estudiantes del grupo de clase/titulación. No está permitido el uso externo de esta documentación, a través de impresos o cualquier tipo de medio electrónico, como blogs u espacios similares.



2.6. Reconocimiento de la labor del delegado de Curso/Titulación

De acuerdo con la normativa de funcionamiento de la universidad, los delegados de Estudiantes que hayan cumplido con las exigencias establecidas, recibirán un **diploma acreditativo por representación de estudiantes**, en el que se hará referencia a las siguientes competencias desarrolladas:

- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad y habilidad de exponer razonadamente ideas con fluidez y eficacia comunicativa.
- Capacidad de formar, gestionar y liderar grupos de trabajo.
- Capacidad de adaptación a los objetivos organizacionales.
- Capacidad de interlocución con las autoridades académicas e institucionales.

Los delegados de Estudiantes de grado tendrán la posibilidad de recibir **un crédito ECTS**. Para incorporarlo a su expediente académico el estudiante deberá acudir al Servicio de Gestión Académica y realizar las gestiones necesarias, así como proceder al pago de las tasas correspondientes.

El proceso de reconocimiento del crédito no será automático, sino que requerirá la evaluación de diferentes aspectos, detallados a continuación.

2.7. Requisitos para el reconocimiento de la labor del delegado de Curso/Titulación

2.7.1. Asistencia a las reuniones

El Vicedecanato de alumnos cumplimentará en el **registro de asistencia y evaluación de los delegados (FI-037)** la asistencia de los delegados en las tres reuniones celebradas durante el curso.

Para la obtención del diploma acreditativo y el crédito ECTS será necesario que los delegados de Estudiantes participen de forma obligatoria en las reuniones con el Vicedecanato de Alumnos, Área de Estudiantes o dirección a las que han sido convocados, o en su defecto, que justifiquen su ausencia a las mismas. En este último caso, deberá remitir al Vicedecanato de Alumnos las propuestas que hayan surgido en su grupo para analizarlas en la reunión.

Solo podrán ser justificadas las ausencias en los siguientes casos:

- Problemas graves de salud (deberá presentar certificado médico oficial).
- Problemas familiares graves (deberá presentar certificado médico oficial).
- Fallecimiento de un familiar allegado (deberá presentar certificado de defunción).
- Otras causas que el vicedecano de Alumnos considere de gravedad como para ser justificadas.

2.7.2. Elaboración de la memoria anual

Los estudiantes deberán cumplimentar, en el plazo establecido para tal fin, la **memoria anual de delegados de estudiantes (FI-116)**, en la que llevarán a cabo una valoración global de su experiencia como delegados. Dicha memoria deberá ser entregada al Vicedecano de Alumnos quien revisará los contenidos, siendo el vicedecano de Alumnos quien la califique como apta o no apta. Su correcta elaboración en cuanto a contenidos —y forma— será obligatoria para la obtención del diploma acreditativo y para el reconocimiento del crédito ECTS.

2.7.3. Transferencia de la información al grupo/titulación

El Vicedecanato de Alumnos evaluará la labor de los delegados en labores de recogida y transmisión de la información en las aulas. Utilizará para tal fin el **registro de asistencia y evaluación de los delegados (FI-037)**.



Cada delegado deberá recibir una evaluación positiva para la obtención del diploma acreditativo y el reconocimiento del crédito ECTS.

2.8. Proceso de reconocimiento de la labor del delegado de Curso/Titulación

Una vez obtenida la información individualizada de las tres herramientas de recogida de datos (asistencia a reuniones, memoria anual de delegados de Estudiantes y la transferencia de la información al grupo/titulación) se procederá al reconocimiento del crédito ECTS a los delegados con evaluación favorable. El vicedecanato de alumnos facilitará el **listado de delegados aptos para el reconocimiento de crédito ECTS por su labor (FI-039)** a la Servicio de Gestión Académica, así como el diploma acreditativo.

3. LOS DELEGADOS DE CENTRO

3.1. Responsabilidad del delegado de Centro

La Universidad San Jorge garantiza que la elección del delegado de Centro se realice con la rigurosidad, transparencia y respeto a la normativa que rige el funcionamiento de la entidad. El objetivo es que el resultado de esa designación estudiantil sea consecuencia de un compromiso genuino de los delegados y de quienes los eligen por elevar la calidad académica y de gestión de los servicios, en general, en un clima de respeto a la verdad y a la libertad, y en consonancia con los principios expresados en el ideario de la Universidad.

Al aceptar su nombramiento, el delegado de Centro asume la responsabilidad de trasladar a las autoridades y/o departamentos competentes de la Universidad las ideas o propuestas de sus compañeros de Facultad/Escuela en todos aquellos aspectos que supongan la optimización objetiva del funcionamiento de la institución. Se convierte así en interlocutor del resto de estudiantes de su Facultad/Escuela ante las autoridades académicas, representándolos en las diversas actividades organizadas por la Universidad.

El delegado de Centro se reunirá con los demás delegados de Centro y el Representante de Estudiantes de la Universidad y trabajarán a modo de *staff* de delegados.

3.2. Funciones del delegado de Centro

El papel del delegado de Centro se traduce en:

- Sustituir al Representante de Estudiantes de la Universidad cuando este no pueda acudir al Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y a la ACPUA, asumiendo por delegación la representación de la Universidad. Para ello el Representante de Estudiantes habrá enviado previamente un comunicado a todos los delegados de Centro solicitando su sustitución por parte de alguno de ellos en las reuniones convocadas por dichos organismos públicos.
- Representar a los estudiantes de su Facultad/Escuela en los foros internos de la Universidad que prevean la participación de un estudiante.
- Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad San Jorge, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de cada universidad.
- Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad que le fuera revelada con este carácter.
- Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la Universidad.



- Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.
- Participación en las reuniones del Comité de Calidad y Medio Ambiente.

3.3. Proceso de elección del delegado de Centro

Las elecciones del delegado de Centro tendrán lugar cuando finalice el mandato del anterior delegado. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El estudiante que resulte elegido como delegado de Centro, lo será de entre los que hayan sido previamente nombrados delegados de cada una de las titulaciones de los distintos cursos de su Escuela o Facultad.
- En la primera reunión de delegados de estudiantes realizada en cada Facultad/Escuela se elegirá el delegado de Centro de entre aquellos que asistan a dicha reunión.
- Los delegados allí presentes, podrán presentarse voluntariamente como candidatos a delegado de Centro, pudiendo realizar una breve presentación previa a la votación.
- Los asistentes depositarán su voto mediante papeleta en la que se haga constar el nombre del candidato al que otorgan su voto.
- Finalizada la votación se procederá al recuento de votos obtenidos por cada candidato mediante lectura en alta voz de las papeletas, resultando elegido como delegado de Centro aquel que haya obtenido mayor número de votos, y como sustitutos primero y segundo, los siguientes en número de votos obtenidos.
- Del resultado de la reunión se enviará acta a todos los delegados.
- El Vicedecanato de Alumnos comunicará el nombre del delegado de Centro a los órganos de gobierno de la Facultad/Escuela.
- El Área de Estudiantes comunicará el nombre del delegado de cada Centro a los órganos de gobierno de la Universidad y al Representante de Estudiantes de la Universidad.

3.4. Vigencia y cese del cargo de delegado de Centro

El nombramiento como delegado de Centro tendrá vigencia durante un curso académico, pudiendo repetir en el cargo siempre que vuelva a ser elegido delegado de estudiantes de su titulación. Este podrá dimitir de su cargo, comunicándolo al Vicedecanato de Alumnos, que informará debidamente al Área de Estudiantes.

El cese del delegado de Centro también procederá por el incumplimiento de la normativa con respecto al compromiso de confidencialidad o de sus obligaciones.

En todos los casos, se procederá a convocar nuevas elecciones siguiendo el procedimiento establecido.

3.5. Reuniones del delegado de Centro

3.5.1. Coordinación entre delegados de Centro y Representante de Estudiantes

Las reuniones de coordinación de delegados de Centro y Representante de Estudiantes se convocarán cuando los interesados lo consideren oportuno. El objetivo de dichas reuniones será colaborar conjuntamente y de manera consensuada para garantizar una buena comunicación entre los estudiantes y los órganos de gobierno y/o departamentos técnicos competentes de la Universidad San Jorge.



3.5.2. Consejo de Estudiantes Universitario del Estado

Cuando el representante de Estudiantes de la Universidad no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, este podrá solicitar a los delegados de Centro que le sustituyan. Para ello, será necesario que se comunique con suficiente antelación al Área de Estudiantes para su correspondiente acreditación. El delegado de Centro que acuda a dicha reunión trasladará la información obtenida en ella al representante de Estudiantes.

3.5.3. Consejo Rector ACPUA

Cuando el representante de Estudiantes de la Universidad no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Rector de la ACPUA, este podrá solicitar a los delegados de Centro que le sustituyan. Para ello, será necesario que se comunique con suficiente antelación al Área de Estudiantes para su correspondiente acreditación. El delegado de Centro que acuda a dicha reunión, trasladará la información obtenida en ella al representante de Estudiantes.

3.5.4. Foros internos de la Universidad

Según se considere oportuno se pueden convocar distintos foros internos para tratar diversos temas.

3.6. Reconocimiento de la labor del delegado de Centro

De acuerdo con la normativa de funcionamiento de la Universidad, los delegados de Centro que hayan cumplido con las exigencias establecidas, recibirán un **Certificado Acreditativo por Representación de Estudiantes**, en el que se hará referencia a las siguientes competencias desarrolladas:

- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad y habilidad de exponer razonadamente ideas con fluidez y eficacia comunicativa.
- Capacidad de formar, gestionar y liderar grupos de trabajo.
- Capacidad de adaptación a los objetivos organizacionales.
- Capacidad de interlocución con las autoridades académicas e institucionales.

Recibirán a su vez **2 créditos ECTS no acumulables por otros cargos de representación**. Para incorporarlo a su expediente académico el estudiante deberá acudir al Servicio de Gestión Académica y realizar las gestiones necesarias, así como proceder al pago de las tasas correspondientes.

4. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El alumno elegido en calidad de representante de Estudiantes de la Universidad San Jorge, pasa a formar parte del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE), conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Asimismo, ese RD establece la necesidad de que cada universidad regule el procedimiento para hacer efectivo el derecho de los estudiantes al reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias de representación estudiantil, que se transferirán, en su caso, al expediente del estudiante y al Suplemento Europeo al Título (art.32).



4.1. Responsabilidad del representante de Estudiantes

La Universidad San Jorge garantiza que la elección del representante de Estudiantes se realice con la rigurosidad, transparencia y respeto a la normativa que rige el funcionamiento de la entidad. El objetivo es que el resultado de esa designación estudiantil sea consecuencia de un compromiso genuino de los delegados y de quienes los eligen por elevar la calidad académica y de gestión de los servicios, en general, en un clima de respeto a la verdad y a la libertad, y en consonancia con los principios expresados en el ideario de la Universidad.

Al aceptar su nombramiento, el representante de Estudiantes asume la responsabilidad de trasladar a las autoridades y/o departamentos técnicos competentes de la Universidad San Jorge las ideas o propuestas de sus compañeros en todos aquellos aspectos que supongan la optimización objetiva del funcionamiento de la institución. Se convierte así en interlocutor del resto de estudiantes de la Universidad ante las autoridades académicas, representándolos en las diversas actividades organizadas por la Universidad San Jorge.

4.2. Funciones del representante de Estudiantes

El papel del representante de Estudiantes se traduce en:

- Participar en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, cuyas funciones están reguladas en el artículo 51 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Participar en los órganos de la ACPUA en los que esté prevista la presencia de un alumno de la Universidad San Jorge.
- Representar a los estudiantes en los foros internos de la Universidad que prevean la participación de un estudiante.
- Dirigir la Comisión de delegados de centro, convocando las reuniones pertinentes y trasladando al Área de Estudiantes los asuntos que deban ser considerados.
- Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad San Jorge, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de cada universidad.
- Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad que le fuera revelada con este carácter.
- Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la universidad.
- Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.

4.3. Compromiso de confidencialidad

La representación de los estudiantes y la participación directa en las decisiones que afectan a la vida universitaria exigen a este una actitud responsable y comprometida. En este sentido, queda prohibido el uso **indebido** de la información personal e institucional que pueda abordarse en las reuniones de representación de estudiantes.

Todos los participantes en dichas reuniones deben tener presente que las actas de las reuniones son de carácter público durante el curso en vigor de la misma, pero de difusión estrictamente interna, y solo podrán ser compartidas con los estudiantes de la Universidad San Jorge. No está permitido el uso externo de esta documentación, a través de impresos o cualquier tipo de medio electrónico, como blogs, redes sociales o espacios similares.



La violación de este compromiso de confidencialidad supondrá una falta grave que será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento regulador del orden y la convivencia en la Universidad San Jorge (NI-019).

4.4. Proceso de elección del representante de Estudiantes

La elección del Representante de Estudiantes tendrá lugar cuando finalice el mandato del anterior representante. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- El estudiante que resulte elegido como representante de Estudiantes de la Universidad San Jorge lo será de entre los que hayan sido previamente nombrados delegados de cada uno de los cursos/titulaciones de los diferentes Grados de las Escuelas y Facultades, siempre y cuando haya asistido a la reunión convocada al efecto según lo dispuesto a continuación.
- La convocatoria se llevará a cabo por los medios ordinarios de comunicación con los estudiantes, debiendo cerciorarse en la medida de lo posible de la recepción de dicha convocatoria y de la asistencia de la mayoría de los delegados.
- La reunión se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria, con la asistencia de los delegados, un representante del Área de Estudiantes y un representante del Departamento Jurídico, que hará las veces de Secretario en el desarrollo de la votación y el recuento de votos.
- Los delegados allí presentes, podrán presentarse voluntariamente como candidatos a representante de Estudiantes de la Universidad San Jorge al CEUNE (Consejo de Estudiantes Universitario del Estado), debiéndose realizar una votación para su elección entre los candidatos que se postulen, quienes podrán hacer una breve presentación previa a la votación.
- Los asistentes depositarán su voto mediante papeleta en la que se haga constar el nombre del candidato al que otorgan su voto.
- Finalizada la votación se procederá al recuento de votos obtenidos por cada candidato mediante la lectura en alta voz de las papeletas, resultando elegido como representante de Estudiantes de la Universidad San Jorge al CEUNE aquel que haya obtenido mayor número de votos, y como sustitutos primero y segundo, los siguientes en número de votos obtenidos.
- Del resultado de la reunión se enviará acta a todos los delegados.
- La Secretaría General comunicará el nombre del representante de Estudiantes de la Universidad San Jorge al CEUNE al Gabinete de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a todos los efectos que se le sean oportunos.

4.5. Vigencia y cese del cargo de representante de Estudiantes

El nombramiento como representante de Estudiantes de la Universidad de San Jorge tendrá vigencia hasta que el estudiante se gradúe. Este podrá dimitir de su cargo, comunicándolo al Área de Estudiantes.

El cese del representante de Estudiantes también procederá por el incumplimiento de la normativa con respecto al compromiso de confidencialidad o de sus obligaciones.

En todos los casos, se procederá a convocar nuevas elecciones siguiendo el procedimiento establecido.



4.6. Reuniones del representante de Estudiantes

4.6.1. Comité de Calidad y Medio Ambiente

El Comité de Calidad y Medio Ambiente de la Universidad San Jorge es un órgano permanente que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medio Ambiente (SGI), actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, los objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros del Sistema de Gestión Integrado (SGI) de la USJ.

Está formado por el responsable del Área de Calidad y Medio Ambiente, un técnico de Medio Ambiente, un representante del Personal Técnico y de Gestión (PTG), los Coordinadores de Calidad de los Centros (PDI) y los representantes de estudiantes de los centros, pudiendo añadirse además las personas que se consideren necesarias en un determinado momento, entre las que puede ser convocado el representante de Estudiantes.

Las reuniones del Comité de Calidad y Medio Ambiente se celebran cada dos meses.

4.6.2. Consejo de Estudiantes Universitario del Estado

Como se indica en el artículo XI del Estatuto del Estudiante, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado es el órgano de deliberación, consulta y participación de los/las estudiantes universitarios ante el Ministerio de Educación.

Artículo 48. Composición:

1. El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado está formado por:

a) Un estudiante representante de cada una de las universidades españolas, públicas y privadas. En las universidades en las que exista Consejo de Estudiantes u órgano equivalente de representación estudiantil, la representación recaerá en su Presidente, o figura equivalente. En las universidades en las que no exista Consejo de Estudiantes, el representante será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los estudiantes electos del mismo.

b) Un representante, estudiante universitario, de cada una de las confederaciones y federaciones de asociaciones de estudiantes con presencia en el Consejo Escolar del Estado, dadas las competencias de este en relación con el sistema educativo y, en concreto, con la educación secundaria y formación profesional.

c) Un representante, estudiante universitario, de cada uno de los Consejos Autonómicos de Estudiantes que estén constituidos o que se constituyan en el futuro.

d) Tres representantes, estudiantes universitarios, pertenecientes a confederaciones, federaciones y asociaciones de estudiantes que persigan intereses generales y no estén representadas por la vía del punto b) anterior, a razón de un representante por entidad. Dichas confederaciones, federaciones o asociaciones deberán acreditar ~~tener~~, entre sus afiliados, representantes en los Consejos de Estudiantes o Consejos de Gobierno de un mínimo de seis universidades pertenecientes, al menos, a tres Comunidades Autónomas. Las entidades que formen parte de organizaciones federativas más amplias estarán representadas por el miembro correspondiente a esta última. El Reglamento del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado concretará el sistema de designación de estos representantes.

e) Cinco miembros designados por su presidente, entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación superior que sean, o hayan sido, miembros de los Consejos de Gobierno de las universidades o asociaciones u organizaciones de ámbito estudiantil. Al menos uno de ellos, será una persona experta y de reconocido prestigio en el ámbito de colectivos especialmente desfavorecidos y/o vulnerables.

f) Además, serán miembros natos del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado:

i. El Ministro de Educación, que actuará de presidente.



ii. El Secretario General de Universidades, que actuará de vicepresidente primero.
iii. El titular de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, que actuará de secretario.

2. De los representantes estudiantiles y, elegido por el Pleno, uno será vicepresidente segundo.

3. Se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.6.3. Consejo Rector ACPUA

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) es la agencia oficial de evaluación de la enseñanza superior de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La función de ACPUA es garantizar y promover la calidad del sistema universitario de Aragón. Para ello, la agencia realiza tareas técnicas de evaluación, certificación y acreditación. Esta actividad se complementa con labores de estudio y prospectiva, así como con actividades de promoción de una cultura educativa de calidad de la enseñanza superior en Aragón.

El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno de la Agencia y en su composición se incluye a dos estudiantes universitarios, elegidos por el órgano superior de participación de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad San Jorge, respectivamente.

A lo largo del año se convocan unas 2 o 3 reuniones, en las que participa el Representante de Estudiantes de la Universidad San Jorge.

4.6.4. Foros internos de la Universidad

Según se considere oportuno se pueden convocar distintos foros internos para tratar diversos temas.

4.7. Reconocimiento de la labor del representante de Estudiantes

De acuerdo con la normativa de funcionamiento de la Universidad, si el representante de Estudiantes ha cumplido con las exigencias establecidas, recibirá un **Certificado Acreditativo por Representación de Estudiantes**, en el que se hará referencia a las siguientes competencias desarrolladas:

- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad y habilidad de exponer razonadamente ideas con fluidez y eficacia comunicativa.
- Capacidad de formar, gestionar y liderar grupos de trabajo.
- Capacidad de adaptación a los objetivos organizacionales.
- Capacidad de interlocución con las autoridades académicas e institucionales.

El representante de Estudiantes recibirá a su vez **tres créditos ECTS por cada curso que ejerza el cargo, no siendo acumulables con otros cargos de representación de alumnos**. Para incorporarlo a su expediente académico el estudiante deberá acudir al Servicio de Gestión Académica y realizar las gestiones necesarias, así como proceder al pago de las tasas correspondientes.



5. Documentos relacionados

FI-036 Acta de elección de delegados

FI-037 Registro de asistencia y evaluación de los delegados

FI-039 Listado de delegados aptos para el reconocimiento de crédito ECTS por su labor

FI-116 Memoria anual de delegados de estudiantes